



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 531

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Previo estudio de la presente demanda Ejecutiva de Alimentos con Medidas presentada por la señora LEIDY JOHANNA TOBAR ORTEGA en representación de su menor hijo MARTIN GALLEGTO TOBAR, a través de apoderada judicial, contra el señor WILLIAM ANDRÉS GALLEGTO BERMÚDEZ, padre del niño, encuentra el despacho que se presentó en debida forma, y se reúnen los requisitos exigidos por la ley.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO contra WILLIAM ANDRÉS GALLEGTO BERMÚDEZ, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de este proveído se le haga, a favor de LEIDY JOHANNA TOBAR ORTEGA, quien representa a su hijo menor de edad, las siguientes sumas de dinero:

2021:

Por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MIL (\$300. 000.00) M/CTE. y la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00) M/CTE., por concepto de la cuota alimentaria y la cuota extra, dejada de cancelar durante el mes de diciembre del año 2021.

2022:

Por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$990. 630.00) M/CTE. por concepto de las cuotas alimentarias dejadas cancelar durante los meses de enero, febrero, marzo del año 2022, en razón de cada cuota por valor de TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS. (\$330. 210.00) M/CTE.

TOTAL, MANDAMIENTO UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$1.440. 630.00) M/CTE.

SEGUNDO. Por los intereses moratorios legales al 0.5% mensual de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, desde que la obligación se hizo exigible hasta el cumplimiento de la misma.

TERCERO. Por las cuotas que en los sucesivo se causen y hasta el pago total de la obligación.

CUARTO. Por las costas y costos del proceso, incluyendo agencias en derecho.

QUINTO. LIBRAR oficio dirigido a la Policía Nacional Sijin - Mecal, para efecto de lo establecido en el artículo 129 inciso 6º, de la ley 1098 del 2006.

SEXTO. NOTIFICAR este proveído al señor WILLIAM ANDRÉS GALLEGO BERMÚDEZ, advirtiéndole que cuenta con cinco días para pagar o diez (10) días para que proponga la excepción de pago correspondiente.

SÉPTIMO. NOTIFICAR este proveído al Defensor de Familia adscrito al ICBF.

OCTAVO. REQUERIR a la demandante, para que informe al despacho, que se pretende con la petición especial que presenta en la demanda.

Notifíquese y cúmplase,



Laura Andrea Marín Rivera
Juez